

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Prestaciones Económicas Individuales (P.E.I.) para las personas con diversidad funcional para el ejercicio 2016. Solicitud de ayudas para la atención especializada en centros residenciales.

Objeto del trámite

Las ayudas personales para la atención especializada residencial a personas con diversidad funcional se conceden con carácter de subvención personal y finalista, para atender las necesidades de atención integral de la personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica que carecen de suficientes recursos económicos y requieren atención asistencial y cuidados especiales, que no se pueden prestar en el medio familiar.

La atención residencial podrá desarrollarse en residencias y viviendas tuteladas.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Las personas físicas que tengan la condición legal de persona con discapacidad o diversidad funcional residentes en la Comunitat Valenciana.

La ayuda podrá ser solicitada por la propia persona interesada, por su representante legal o, en su caso, guardador de hecho.

Requisitos

- a) Ser mayor de 16 años y menor de 65 años.
- b) Tener acreditada la necesidad de cuidados especiales, por estar afectado por una discapacidad que dificulte su inclusión social, carecer de domicilio o tener una situación familiar grave que impida la atención del individuo que, por sus características personales, no pueda desarrollarse en el medio familiar.
- c) Carecer de recursos económicos individuales y familiares suficientes, que le impida hacer frente al precio de un servicio de atención residencial especializada.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

CUANTÍA

1. El importe de la ayuda personal, que tiene carácter complementario, para que la persona pueda acceder a la atención residencial que requiere, se determinará teniendo en cuenta un coste de referencia de 1.200 € mensuales como cuantía máxima de estas ayudas personales.

2. El porcentaje de la ayuda a conceder sobre la cuantía máxima se determinará con arreglo a la puntuación obtenida y de acuerdo con los porcentajes máximos que a continuación se señalan, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos.

- 95 a 100 puntos: 100 %
- 90 a 94 puntos: 80 %
- 85 a 89 puntos: 75 %
- 80 a 84 puntos: 70 %
- 75 a 79 puntos: 65 %
- 70 a 74 puntos: 60 %
- 65 a 69 puntos: 55 %
- 60 a 64 puntos: 50 %

3. Para la determinación de la ayuda, se tendrá en cuenta la totalidad de sus ingresos, reservando la cantidad imprescindible para sus gastos personales.

PAGO

1. El pago de las ayudas de estancias en centros residenciales se librará a mes vencido, tras la presentación de la correspondiente factura justificativa.
2. Se exceptúa de lo anterior, la liquidación correspondiente al mes de diciembre, que podrá librarse con la certificación de la dirección del centro en que conste atendido el beneficiario de la ayuda a 1 de diciembre.
3. La justificación de las ayudas efectivamente prestadas en el mes de diciembre se efectuará hasta el día 15 de enero del año siguiente, procediéndose en ese momento a la liquidación de las mismas, de las que podrá derivarse una regularización que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

¿Cuándo solicitarlo?**Plazos de presentación**

Las ayudas o prestaciones para la atención especializada en centros residenciales podrán presentarse a lo largo de todo el ejercicio, hasta el día 1 de diciembre de 2016.

¿Dónde dirigirse?**Presencial**

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y preferentemente en:

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - ALICANTE - Alicante
C/ TEATRO, 37 Y 39

03001-Alacant/Alicante

Telf.: 965936937

Fax: 965936940

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - CASTELLÓN - Castellón
AVDA. HERMANOS BOU, 81

12003-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Telf.: 964726200

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - VALENCIA - Valencia
AVDA. BARÓN DE CÁRCER, 36

46001-Valencia

Telf.: 961271532

Fax: 961271894

¿Qué documentación se debe presentar?

1. A la solicitud, conforme al modelo que consta como anexo I, se acompañará:

a) Autorización de consulta telemática de datos para ayudas y subvenciones de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

b) Solicitud de alta de domiciliación bancaria cumplimentada, según modelo oficial aprobado por Orden 18/2011, de 17 de junio, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo (DOCV 6548, de 21.06.2011), en caso de nuevo perceptor o cambio de cuenta bancaria.

2. En el caso de solicitudes de ayudas para la atención especializada residencial de personas con diversidad funcional, se acompañará:

a) Informes de salud y sociales, emitidos por facultativos y órganos competentes (informe psiquiátrico de la U.S.M. en caso de personas con trastorno mental grave), en los que se determine la necesidad de la ayuda.

b) Certificado de la dirección de la residencia, debidamente autorizada, donde pretenda ingresar, en el que conste la existencia de plaza y el coste mensual de la misma.

En caso de estar ya ingresado, se aportará un certificado en el que figure la fecha de ingreso y el coste mensual de la plaza.

3. En los supuestos de personas capacidad modificada judicialmente se acompañará, en todo caso, fotocopia de la resolución judicial de designación de tutor o curador.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22036_BI.pdf

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS PARA BECAS, AYUDAS, PREMIOS Y SUBVENCIONES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22423_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07212_ES.pdf

AYUDA DE TRANSPORTE PARA ASISTENCIA A TRATAMIENTOS Y CENTROS ASISTENCIALES. DECLARACIÓN RESPONSABLE

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22408_BI.pdf

AYUDA PARA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO DE MOTOR. DECLARACIÓN RESPONSABLE

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22409_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. Presentación de la solicitud y documentación requerida.

2. La tramitación de las solicitudes corresponde a las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas, que las verificará, pudiendo realizar de oficio las actuaciones que consideren necesarias para la determinación, el conocimiento, y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución, en los términos previstos en los artículos 23.5 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes se valorarán por una comisión técnica instructora que se constituirá en cada Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, que elaborará una relación ordenada de solicitantes.

4. La citada comisión elaborará una lista única priorizada de expedientes completos por cada tipo de acción o ayuda, siguiendo el orden de su puntuación, elevará al órgano competente para la concesión de ayudas, las propuestas de concesión a favor del número de beneficiarios que permitan las disponibilidades de crédito.

5. La resolución de estas ayudas y prestaciones corresponderá al titular de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente, por delegación de la Vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

7. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

Recursos que proceden contra la resolución:

La resolución de concesión agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Información complementaria

Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes de ayuda para la atención especializada residencial de personas con diversidad funcional, se realizará con arreglo a los criterios de valoración, que vienen determinados en las Orden que aprueba las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Situación personal, familiar y social. Hasta un máximo de 50 puntos:

1) Situación de la persona y su entorno familiar: puntuación máxima 25 puntos.

- Orfandad total y situación de desamparo: 25 puntos

- Convivencia con situaciones de agresividad, crisis y agotamiento familiar: 25 puntos

- Vive solo sin integración familiar o social y sin recursos de atención en su localidad adecuados a sus necesidades: 20 puntos

- Vive solo o con otra/s persona/s o recursos que prestan un apoyo parcial: 15 puntos

- Orfandad parcial y/o con déficit de cuidados, de apoyo familiar o de su entorno: 10 puntos

- Convivencia en entorno familiar completo que sea inadecuada o insuficiente: 5 puntos

- Se considera asimilada a la orfandad total la situación de persona con trastorno mental grave o discapacidad intelectual con padres mayores de 65 años

2) Grado de discapacidad y afectación: puntuación máxima 10 puntos

- Discapacidad física con 90 % / Discapacidad intelectual con 75 % / Trastorno mental grave con 65 % grado de discapacidad: 10 puntos

- Discapacidad física con 75 % / Discapacidad intelectual con 65 % / Trastorno mental grave con 50 % grado de discapacidad: 7 puntos

- Discapacidad física con 50 % / Discapacidad intelectual / Trastorno mental grave con 33 % grado de discapacidad: 5 puntos

3) Temporalidad / Condiciones de la estancia: puntuación máxima 10 puntos

a) Indefinida, por situación de incapacidad permanente y carecer de entorno familiar: 10 puntos.

b) Transitoria inferior a tres meses con plan de reintegración familiar: 8 puntos

c) Transitoria inferior a seis meses con plan de reintegración familiar: 6 puntos

- d) Transitoria inferior a un año con plan de reintegración familiar: 4 puntos.
- e) Indefinida, con entorno familiar y careciendo de plan de reintegración (limitado a vacaciones o visitas): 2 puntos.
- 4) Otras circunstancias o factores sociales a valorar por la Comisión de Valoración (antigüedad de la solicitud no atendida en años anteriores, cuidados específicos, problemática social, edad y situación de los familiares, etc.): máximo de 5 puntos.

b) Situación económica. Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará la renta personal del solicitante, con arreglo al siguiente baremo:

Renta personal:

- Inferior a 85 % IPREM: 50 puntos
- Inferior a 100 % IPREM: 40 puntos
- Inferior a 120 % IPREM: 35 puntos
- Inferior a 140 % IPREM: 30 puntos
- Inferior a 160 % IPREM: 25 puntos
- Inferior a 180 % IPREM: 20 puntos
- Inferior a 200 % IPREM: 15 puntos
- Inferior a 250 % IPREM: 10 puntos
- Superior a 250 % IPREM: 0 puntos

Para poder conceder subvención las solicitudes de ayuda personal para atención especializada residencial de personas con diversidad funcional deberán obtener la puntuación mínima de 60 puntos.

Sanciones

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con carácter procedimental en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), en relación, Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad (DOGV núm. 4479, de 11/04/2003).
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm. 7464 de 12/02/2015)
- Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de atención a personas con diversidad funcional, promoción de la autonomía personal y de la accesibilidad (DOCV núm. 7705, de 26/01/2016).
- Resolución de 28 de abril de 2016, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca para el ejercicio 2016 ayudas personales para la promoción de la autonomía personal y la atención especializada residencial de personas con diversidad funcional (DOCV núm. 7778, de 10/05/2016).

Lista de normativa

Ver Resolución de 28 de abril de 2016

http://www.docv.gva.es/datos/2016/05/10/pdf/2016_3175.pdf